**D:**D: 10

No de Oficio 19100

Pereira, 03 de julio de 2025

SEÑORES
**E.S.E HOSPITAL SANTA MONICA**
calle 18 N° 19 - 20 Barrio Santa Monica
6063302507
gestionambiental@hospitalsantamonica.gov.co
Dosquebradas, Risaralda

**Asunto:** Respondiendo a: Radicado No. 12348 de 2025.

Cordial saludo.

De acuerdo con la solicitud allegada a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER mediante Radicado No. 12348 de 2025, en donde se manifiesta: *"...Buenos días, por medio de la presente me dirijo a ustedes para solicitar la visita técnica correspondiente a la continuación y obtención del permiso de poda de algunas ramas y si es el caso de árboles que están generando riesgo a la infraestructura de la E.S.E. Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, y a algunas de las actividades que se llevan a cabo dentro de la Institución...".*

En atención a dicha solicitud, se procedió a la correspondiente programación y ejecución de la visita técnica de valoración al Hospital Santa Mónica, carrera 19 calle 18 avenida Santa Mónica, en el municipio de Dosquebradas, el día 13 de junio de 2025. Esta visita fue realizada por un profesional de apoyo adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial (SGAS) de la CARDER, mediante acta de visita No. 127060, se relacionan los siguientes aspectos encontrados:

Durante la visita de valoración ocular, se evaluaron tres (3) individuos arbóreos ubicados en el predio del Hospital Santa Mónica.

El árbol uno (1), perteneciente a la especie Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*), ubicado en las coordenadas de referencia: Norte 2091596 y Este 4702868, a unos 50 centímetros del sendero peatonal, a 2 metros de la zona de espera y a unos 3 metros de la parte posterior de la infraestructura del CADRI.

El individuo presenta ligera inclinación hacia la infraestructura, copa desbalanceada y proyectada sobre la zona de espera y sobre la parte alta de la edificación, ramas muertas algunas con desgarres y tejidos expuestos con madera en descomposición. Además, de observar raíces expuestas algunas con daños mecánicos y confinamiento de las raíces con el sendero peatonal, originando daños al mismo.

El árbol dos (2) perteneciente a la especie Guayacan Rosado (*Tabebuia rosea*), ubicado en las coordenadas de referencia Norte 2091584 y Este 4702903, a un (1) metro de distancia del muro perimetral, a unos dos (2) metros de la infraestructura del parqueadero de ambulancias, a unos cinco (5) metros de la infraestructura de desechos de residuos y a unos siete (7) metros de la infraestructura de la parte hidráulica del hospital.

El individuo presenta una inclinación superior a 10° hacia las infraestructuras, copa proyectada sobre las mismas, con ramas muertas, algunas desgarradas y con afectaciones y tejidos expuestos. Además, sistema radicular confinado con el sendero y el cerco perimetral, algunas raíces expuestas con presencia de daños mecánicos.

El árbol tres (3) perteneciente a la especie Urapán (*Fraxinus chinensis*), ubicado en las coordenadas de referencia Norte 2091600 y Este 4702899, a unos 3 metros de distancia del muro perimetral y a unos 8 metros de la parte frontal del CADRI. Tiene una altura aproximada de 15 metros y una circunferencia a la altura del pecho (CAP) de 317 centímetros.

El individuo durante la revisión ocular aparentemente se encuentra en un buen estado físico y sanitario. Presenta copa desbalanceada y proyectada sobre el CADRI y tanques de almacenamiento de agua y con algunas ramas muertas, se observan algunas raíces expuestas.

Con base en el diagnostico anterior y bajo los Principios de protección, precaución y prevención contemplados en la **Ley 1523 de 2012**, se recomienda realizar el manejo silvicultural mediante la tala de los árboles uno (1) y dos (2), considerando que su permanencia representa un riesgo para las personas que transitan por el lugar y para la infraestructura cercana, debido a su condición fitosanitaria, inclinación y ubicación actual, lo que justifica su intervención.

En el caso del árbol tres (3), se recomienda el manejo silvicultural mediante la poda de reducción de copa que no supere el 30% de la misma, realce y control fitosanitario y aplicación de cicatrizante hormonal con el fin de evitar la exposición de tejidos, con el objetivo de eliminar ramas secas, con desgarres o rebrotes, elevar la copa y disminuir su volumen.

En la siguiente tabla se presentan los valores correspondientes a las medidas dasométricas de los árboles evaluados:

| No. | COORDENADAS | | ESPECIE | NOMBRE COMÚN | MANEJO SILVICULTURAL | CAP (cm) | DAP (m) | HT (m) | AB ($m^2$) | VOLUMEN TOTAL ($m^3$) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | NORTE | ESTE | | | | | | | | |
| 1 | 2091596 | 4702868 | *Tabebuia rosea* | Guayacan rosado | TALA | 220 | 0,70 | 13 | 0,3852 | 3,5049 |
| 2 | 2091584 | 4702903 | *Tabebuia rosea* | Guayacan rosado | TALA | 229 | 0,73 | 13 | 0,4173 | 3,7975 |
| 3 | 2091600 | 4702899 | *Fraxinus chinensis* | Urapán | PODA | 317 | 1,01 | 15 | 0,7997 | 8,3965 |
| Total | | | | | | | | | | 15,6989 |

Teniendo en cuenta que los árboles evaluados se encuentran emplazados en espacio público dentro de zona urbana, se procede a remitir la presente solicitud y valoración técnica a la Dirección de Gestión del Riesgo (DIGER) del municipio de Dosquebradas y Secretaria de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes. Esto, con el fin de que se evalúe en conjunto el caso y según se considere a lugar, se realicen las intervenciones silviculturales correspondientes, al ser la entidad responsable de gestionar este tipo de situaciones dentro del municipio.

Asimismo, se notificará a la Administración Municipal, conforme a las competencias establecidas en el **Numeral 9 del Artículo 65 de la Ley 99 de 1993 como la Ley 388 de 1997 y la Ley 9 de 1989**, que tipifica que la administración municipal es la encargada de la planificación del manejo del espacio público en su jurisdicción, con prevalencia del riesgo asociado identificado. Y así mismo conforme a lo establecido en la **Resolución CARDER No. 177 de 1997** ***"ARTÍCULO 35: Tala y Poda de Árboles en el Espacio Público Urbano****. El permiso para podar o talar árboles situados en las áreas que hacen parte del espacio público urbano, será otorgado por la autoridad municipal competente...".*

Las actividades silviculturales deben ser realizadas únicamente por personal competente, provisto de equipo de seguridad y herramientas adecuadas en buenas condiciones. Se sugiere aislar y señalizar el área durante la ejecución de la actividad para evitar accidentes. Además, se debe disponer adecuadamente tanto los productos como los residuos generados, evitando su quema, está prohibido arrojarlos a predios vecinos o fuentes hídricas.

Es importante anotar que la responsabilidad civil por los daños que puedan causarse como resultado de la ejecución o no de estas actividades recaerá sobre el encargado de realizarlas o sobre quien se oponga.

Cualquier inquietud con el presente oficio, con gusto le será atendida, a través de canales oficiales de correspondencia, por el medio de la Sede virtual en www.carder.gov.co (módulo de canales de atención, PQRSD, Trámites y Servicios) o de manera física en las instalaciones de la sede principal Avenida las Américas N° 46 - 40, en el horario de lunes a jueves de 7:00 am – 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm y el viernes de 7:00 am – 3:30 pm.

Atentamente,



**DIANA MARIA VASQUEZ VELEZ**
**SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL (E)**

Revisó LEYDI ESTEFANNY SANTACRUZ GIL - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Anexos:
Formato_Registro_Fotografico_Radicado_No_12348.pdf, RADICADO_No_12348_AV_127060.pdf
Copia: Diger Dosquebradas, Secretaria de Salud Y Seguridad Social de Dosquebradas, Alcaldia de Dosquebradas

Proyectó: ANDRES FELIPE ACERO QUITIAQUEZ - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL